RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-015-2024 QUE TIENE POR OBJETO: "OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 1.

El Departamento del Atlántico, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones del Proceso de la Licitación Pública No. LP-015-2024 por los posibles interesados en participar en el proceso de selección. A ello se procede de la siguiente manera:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OLGA MARIA ALVAREZ MATHA**

1. **OBSERVACIÓN 1**

"Para la acreditación de puntajes de factor de calidad se deberán aportar solamente el formato 7 factor de calidad."

RESPUESTA:

La entidad le aclara que la forma de acreditación de los requisitos ponderables por factor de calidad fue definida en el numeral 4.2. FACTOR DE CALIDAD de los pliegos de condiciones definitivos con los cuales asigna puntos a los proponentes que presentes y cumplan los requisitos: (i) Implementación del programa de gerencia de proyectos y (ii) Plan de gestión de la calidad.

2. **OBSERVACIÓN 2**

"Para la acreditación de la implementación del programa de gerencias se deberá aportar solo FORMATO 7A, PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS Y/O entregar toda la documentación junto con la propuesta".

RESPUESTA:

Tal y como lo indica el numeral 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, se le asignarán doce (12) puntos al proponente que presente documentación requerida y cumpla con lo allí descrito.

3. **OBSERVACIÓN 3**

"*Para el plan de Gestión de Calidad se deberá entregar el FORMATO 7 C – PLAN DE CALIDAD Y/O EL PLAN DE GESTION DE CALIDAD junto con la propuesta".*

RESPUESTA:

El numeral 4.2.2. PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (26 PUNTOS) define de forma clara todas y cada una de las actividades para la acreditación del PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD que se deberán presentar dentro de la propuesta.

- **OBSERVACIONE PRESENTADA POR J.A. & ASOCIADOS S.A.S.**

OBSERVACION 1.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. En el literal C, del numeral 3.5 "Experiencia Requerida" se indica lo siguiente: "Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá cuenta la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes"

 Teniendo en cuenta lo anterior, **favor aclarar** a que se refiere el párrafo segundo de ese mismo literal que dice: "Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural, se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"

RESPUESTA:

Los integrantes del Proponente Plural acreditarán cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, ya sea general o específica y el valor de dicha experiencia se calcula sobre el 100% del valor del presupuesto oficial para el lote o lotes a los que presente oferta.

OBSERVACION 2.

2. ¿El integrante de un consorcio o Unión temporal que no aporte experiencia, debe tener un porcentaje de participación mínimo o máximo dentro de la figura asociativa?

RESPUESTA

La experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes de la estructura plural, sin importar el porcentaje mínimo de participación. La participación dentro de la estructura plural no dependerá de la presentación de la experiencia.

OBSERVACION 3

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

3. Para participar en distintos lotes es válido presentar los mismos profesionales o se deben presentar distintos profesionales para cada uno de los lotes en que los proponentes deseen presentarse.

RESPUESTA:

Con la presentación de la propuesta se deberá presentar un solo equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas del grupo al que se presente. En caso de que un mismo proponente se le adjudique más de un grupo, este deberá aportar el equipo de trabajo correspondiente para el otro lote para la firma del acta de inicio.

Esta modificación se verá reflejada por medio de una adenda a los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION 4

4. En la tabla presentada en el numeral 3.6 literal 2), se indica que la experiencia de cada uno de los profesionales debe ser en contratos de: Construcción y/o Remodelación y/o Adecuación de Edificaciones. Adicionalmente a estos objetos solicitamos que la entidad acepte contratos cuyo objeto sea el de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, ya que es el objeto contractual del presente proceso.

RESPUESTA:

Sea lo primero señalar que la Entidad no evalúa los objetos contractuales de los contratos acreditados sino las actividades ejecutadas en los mismos. Por otro lado, la entidad aclara que las viviendas son edificaciones.

OBSERVACION 5

5. En el numeral 3.6.1 **FORMACION ACADEMICA,** se requiere copia de los títulos de posgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización) acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; **de lo contrario no se tendrán en cuenta**.

 Con relación a ello, les solicitamos aclarar este punto, ya que en la tabla presentada en el numeral 3.6 literal 2), a ninguno de los profesionales allí requeridos, se les solicita que deba cumplir con algún postgrado. Favor aclarar.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que el numeral 3.6.1 hace alusión a aspectos generales del pliego de condiciones frente a la formación académica de los profesionales requeridos para el proceso, por lo que para acreditar dicha formación se deben allegar los documentos que prueben los requisitos solicitados, sin perjuicio de incluir requisitos superiores a los requeridos en los documentos del proceso.
Si en la tabla descrita, no solicita ningún posgrado para el equipo de profesionales, no es necesario la presentación de los documentos que acreditan el posgrado.

OBSERVACION 6.

6. En el numeral **4.2.2 PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD**, se establece "Adicionalmente, el proponente deberá presentar una carta donde se comprometa a instaurar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 **con un profesional del área de la ingeniería** o la arquitectura con título de postgrado en el área de la calidad con la cual se realizará el seguimiento durante la etapa de ejecución del proyecto.

 Con relación a lo anterior, favor aclarar si el profesional de ingeniería puede ser de cualquier área o específicamente de la ingeniería civil.

RESPUESTA:

El pliego de condiciones señala de manera clara que el profesional requerido para cumplir con este requisito debe ser del área de la ingeniería o la arquitectura. Cabe señalar que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece que *(…) la ingeniería es la aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas, así como de la técnica industrial, para la invención y utilización de la materia.*

El profesional podrá ser de cualquier ingeniera, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados.

OBSERVACION 7

FACTOR DE CALIDAD - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

7. Para participar en distintos lotes es válido presentar el mismo profesional con certificación en PMP o con especialización en gerencia de proyectos, o se debe presentar un profesional distinto para cada uno de los lotes en que los proponentes deseen presentarse.

RESPUESTA:

Con la presentación de la propuesta se deberá presentar un solo equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas del grupo al que se presente. En caso de que un mismo proponente se le adjudique más de un grupo, este deberá aportar el equipo de trabajo correspondiente para el otro lote para la firma del acta de inicio.

Esta modificación se verá reflejada por medio de una adenda a los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION 8

OFERTA ECONÓMICA

8. Revisando el archivo denominado FORMULARIO 1 DEF, detallamos que la Entidad en la casilla VALOR UNITARIO de cada uno de los ítems está colocando los precios del costo directo que aparecen en la pestaña APU del mismo archivo. Y cuando realizan la sumatoria de todos los ítems lo denomina COSTO TOTAL (Incluye A.I.U.), según lo que interpretamos la entidad estaría cometiendo un error en el diligenciamiento del formulario. A continuación, presentamos un ejemplo de un ítem:

- VALOR UNITARIO EN EL FORMULARIO 1 PUBLICADO

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.01	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	m^2	1	$5.635	$5.635

- VALOR UNITARIO QUE CONSIDERAMOS DEBE ESTAR EN EL FORMULARIO 1

ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.01	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	m^2	1	$7.664	$7.664

De no ser así esta interpretación, consideramos que los precios unitarios publicados en la plataforma en el archivo denominado formulario 1, estarían muy por debajo de los precios actuales del mercado. Por lo tanto, agradecemos su revisión y posible ajuste para poder presentar una oferta económica que pueda cumplir con todas las necesidades del proyecto.

RESPUESTA:

La entidad aclara que los valores presentados en cada uno de los precios unitarios ya tienen el incluidos el valor del IVA, por lo tanto, no se acoge a su observación.

OBSERVACION 9

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

9. El valor del amparo solicitado para el LOTE V (que corresponde a 1.379,14 SMMLV) se observa que debe ser de 300 SMMLV, pero según lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17, menciona que para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV. Solicitamos a la entidad realizar este ajuste a los pliegos de condiciones.

RESPUESTA: juridica

Le asiste la razón al observante, dado que el valor expresado en SMMLV del lote en cuestión se encuentra en el rango de 0 a 1.500 el valor para la póliza de RCE debe ser de 200 SMMLV, por lo tanto se procederá a efectuar el ajuste respectivo mediante una adenda.

OBSERVACION 10

MATRIZ DE RIESGOS

10. Riesgo N°1. Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos Desabastecimiento de insumos.

 Solicitamos que este riesgo sea asumido por la entidad en la etapa contractual o en su defecto en un porcentaje del 70%, debido a que en la ciudad de Barranquilla y en municipios del Departamento del Atlántico, actualmente existen obras públicas de mejoramiento de vivienda contratados por la Alcaldía de Barranquilla y por el Ministerio de Vivienda (Programa Cambia Mi casa), además de proyectos privados de Viviendas de Interés Social, que pueden llegar a generar un desabastecimiento de materiales esenciales para las obras de mejoramiento de vivienda como son los enchapes y aparatos sanitarios. Pedidos que podrían tener retrasos de más de dos (2) meses.

RESPUESTA:

Después de un análisis detallado de la observación presentada, la entidad concluye que, en la etapa de ejecución, recae sobre el contratista la responsabilidad integral de suministrar todos los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de la obra. Esta determinación se fundamenta en las disposiciones contractuales y normativas vigentes, las cuales establecen claramente que el contratista debe garantizar el aprovisionamiento completo de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto.

Por tanto, al considerarse que la obligación de proveer dichos elementos es inherente al contrato, la entidad entiende que la observación formulada carece de fundamento y, en consecuencia, no se acoge a la misma.

OBSERVACION 11

FORMA DE PAGO

11. Agradecemos indicar el plazo máximo en que la Entidad pagará las actas parciales de obra presentadas por el contratista, ya que no se encuentra establecido en el Anexo No. 1.

RESPUESTA:

La entidad le aclara que, si el plazo de ejecución son 15 meses, se realizaran 15 pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, como se estipulo en el documento anexo técnico en el literal 5. FORMA DE PAGO.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR CONSTRUCTORA ANAYA GIRALDO SAS**

OBSERVACION 1

Observación No.1: Teniendo en cuenta que, el pliego de condiciones definitivo, no menciona el número de casas que se debe remodelar, es imposible realizar un propuesta económica basado solo en los precios unitarios, por lo que se debe multiplicar le precio unitario por la cantidad a ejecutar. Adicionalmente a eso, el no compartir toda la información del proceso a los proponentes, la entidad estaría incurriendo en la vulneración del principio de transparencia.
Así mismo, la entidad tiene la obligación de publicar las ofertas de manera clara y precisas.

Finalmente, teniendo en cuenta que ya se ha observado esto antes, y que la entidad menciona que suministrará dicha información, comedidamente, solicito que sea comunicada en la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que esa información, depende la proyección de la propuesta económica.

RESPUESTA:

Tal como se estableció en el documento oferta económica por ser un contrato de monto agotable, las cantidades de obra que se ejecutarán para cada una de las viviendas a intervenir, son las que se determinaron durante la fase de diagnóstico contratada por el Departamento del Atlántico y dicha información será entregada al contratista durante la fase de ejecución. La inversión por vivienda no superará los Doce (12) SMMLV para el año 2025.

OBSERVACION 2

Observación No.2: Teniendo en cuenta el capítulo VIII, página 69, en donde se menciona lo siguiente: *"Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato."*, me permito informar que, en los documentos del proceso, compartidos por la entidad, no se encuentra adjunto el *"anexo 4"*, se solicita amablemente a la entidad, proporcionar el documento.

RESPUESTA:

Que la entidad acoge la observación presentada y publicará la minuta del contrato.

OBSERVACION 3

Observación No.3: Solicito amablemente, se haga una reevaluación de los precios unitarios, teniendo en cuenta que el alcance de la actividad comprende un gran alcance de calidad, que no se ve reflejado en el precio unitario de referencia, y muchos de los precios están por debajo del mercado.

RESPUESTA:

Los valores unitarios propuestos en el presupuesto oficial publicado por la entidad son producto de un análisis de costos, un estudio riguroso del sector, cotizaciones de los insumos y equipos hechas

en ferreterías locales en los diferentes municipios del departamento del atlántico y se ajustan a los precios y condiciones del mercado y la industria de la construcción, por lo tanto, no se acoge su observación.

OBSERVACION 4

Observación No.4: Sugiero amablemente a la entidad, tener en cuenta el pago de anticipo, en razón a que el numeral 8.3, no contempla el pago de anticipo.

> **8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
>
> En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

RESPUESTA:

Se acoge parcialmente la observación y tal aspecto será modificado mediante Adenda.

OBSERVACION 5

Observación No.5: En el pliego de condiciones, específicamente en el Punto 1.1. "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación", así como en el Anexo Técnico y el Estudio Previo, se presenta la descripción de las obras y la información técnica relevante (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, entre otros) que constituyen el objeto del Proceso de Contratación. Sin embargo, al revisar el Anexo Técnico, observamos que en el Punto 12 se hace referencia a documentos técnicos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales no han sido incluidos en los documentos y anexos del proceso.
¿Estos documentos deben ser entregado en el proceso, o serán elaborados posterior a la adjudicación?

RESPUESTA:

Para la etapa de ejecución del proyecto, la entidad suministrará la información correspondiente a las cantidades de obra, diseños arquitectónicos, memorias de cantidades, especificaciones técnicas y planos de las actividades que se determinaron durante la fase de diagnóstico contratada por el Departamento del Atlántico y que se ejecutarán en cada uno de los mejoramientos de las viviendas.

OBSERVACION 6

Observación No6: En el numeral *1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN* se establece un plazo de 15 meses. ¿Este periodo contempla el tiempo necesario para la solicitud y obtención de los distintos permisos requeridos? De ser así, sería recomendable incluir en la planificación los estudios y permisos necesarios, asegurando que sus tiempos de gestión estén debidamente considerados dentro del plazo de ejecución.

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
I	OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 1 – LOTE I	QUINCE (15) MESES	$ 5.000.000.000,00	Juan de Acosta, Piojó, Tubará
II	OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 1 – LOTE II	QUINCE (15) MESES	$ 5.000.000.000,00	Campo de la Cruz Candelaria, Ponedera
III	OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 1 – LOTE III	QUINCE (15) MESES	$ 5.000.000.000,00	Usiacurí, Polonuevo, Sabanalarga, Repelón
IV	OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 1 – LOTE IV	QUINCE (15) MESES	$ 5.000.000.000,00	Galapa, Malambo, Puerto Colombia
V	OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 1 – LOTE V	QUINCE (15) MESES	$ 1.963.200.000,00	Santo Tomás, Palmar de Varela, Santa Lucía

RESPUESTA:

El plazo de ejecución propuesto es producto de un análisis técnico realizado por la entidad y se considera amplio y suficiente para la ejecución de todas y cada una de las actividades concernientes a la ejecución del objeto del proyecto.

OBSERVACION 7

Observación No.7: Se solicita amablemente a la entidad, publicar, las cantidades de viviendas por lote (Lote I, II, III, IV, y V), teniendo en cuenta que ya se especificó en valor unitario máximo por lote, y así, poder estructurar la oferta económica de manera clara y precisa, en vista que no se presentan las cantidades a ejecutar por la actividad.

RESPUESTA:

La entidad asignará el numero definitivo de viviendas a intervenir durante la etapa de ejecución del proyecto. Sin embargo, se le aclara que la inversión total por unidad vivienda no superará los Doce (12) SMMLV para el año 2025. El número de viviendas solicitado como experiencia en cada uno de los frentes o lotes corresponde al número mínimo de viviendas a intervenir.

OBSERVACION 8

Observación No.8: Si se lleva a cabo una modificación eléctrica, como la instalación de nuevas salidas de iluminación o el cambio de tableros eléctricos, y la tubería queda expuesta sin recubrimiento, como en casos donde no hay cielo raso o pañetes, ¿se debe utilizar tubería SCH 40? Esta inquietud surge debido a que, en la elaboración del presupuesto y análisis de precios unitarios de referencia, se contempla el uso de tubería Conduit. La elección de un tipo de tubería diferente podría impactar el costo unitario de la actividad.

RESPUESTA:

Las cantidades de obra que se ejecutarán para cada una de las viviendas a intervenir son las que se determinaron durante la fase de diagnóstico y dicha información será entregada al contratista durante la fase de ejecución. En caso de existir discrepancias en las cantidades o inclusión de ítems no previstos durante la etapa de construcción, se efectuará un acta de balance por unidad de vivienda y se realizarán las actividades que cubran la inversión por unidad de vivienda, que no deberá superar los Doce (12) SMMLV para el año 2025.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR GRUPO BSA S.A.S.**

MARIA EUGENIA SALEJ BANDA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.831.665 de Baranoa (Atl) en mi condición de representante legal de GRUPO BSA S.A.S., identificada con el NIT 901.776.370-9, a continuación realizo las siguientes observaciones:

El pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 3.5 EXPERIENCIA REQUERIDA establece que para los lotes I, II, III Y IV "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en una cantidad mínima de 330 viviendas y el total de su área intervenida o construida debe ser igual o superior a 6.500 metros cuadrados".

Solicito a la entidad que amplie este requisito de tal manera que acepte que *"Con la sumatoria de los contratos válidos aportados como experiencia general se debe acreditar la ejecución de una cantidad mínima de 330 viviendas y el total de su área intervenida o construida debe ser igual o superior a 6.500 metros cuadrados".*

Asi mismo, el pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 3.5 EXPERIENCIA REQUERIDA establece que para el lote V "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en una cantidad mínima de 130 viviendas y el total de su área intervenida o construida debe ser igual o superior a 3.960 metros cuadrados".

Solicito a la entidad que amplie este requisito de tal manera que acepte que "*Con la sumatoria de los contratos válidos aportados como experiencia general se debe acreditar la ejecución de una cantidad mínima de 130 viviendas y el total de su área intervenida o construida debe ser igual o superior a 3.960 metros cuadrados.*

Estas observaciones se realiza con el fin de lograr la pluralidad de oferentes en la medida en que se amplíe el requerimiento de experiencia, en aras de cumplir con los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, fines de la Contratación Estatal.

RESPUESTA:

No se acoge su observación, los requisitos de experiencia considerados en los pliegos se ajustan a las condiciones de los trabajos que se ejecutaran en cada uno de los grupos durante la etapa de ejecución del proyecto. El número de viviendas solicitado como experiencia en cada uno de los frentes o lotes corresponde al número mínimo de viviendas a intervenir y la entidad considera que al solicitar este requisito en un solo contrato se está garantizando que el oferente que salga favorecido con la adjudicación del proyecto posea la capacidad técnica y la idoneidad amplia y suficiente para ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el contrato.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR A.S.B. S.A.S.**

AMADO AMIN SALEJ BANDA identificado como aparece al pie de mi firma y en mi condición de representante legal de A.S.B S.A.S., identificada con el NIT 900.220.578-3, a solicito muy comedidamente al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO que amplie el requisito de experiencia de tal manera que para todos los módulos, la cantidad de viviendas y el total del área intervenida o construida se acredite con la sumatoria de los contratos válidos para acreditación de la experiencia.

Esta observación se realiza ya que nos encontramos interesados en participar en consorcio cuyo propósito es aunar esfuerzos para participar en procesos de contratación de esta envergadura.

Por lo anterior solicitamos que tengan en cuenta esta apreciación con el fin de cumplir con la pluralidad de oferentes.

Por otro lado, solicitamos aplazamiento en la fecha de cierre del proceso de contratación, toda vez que el Secop 2 ha presentado intermitencias lo cual ha dificultado descargar todos los archivos publicados.

RESPUESTA:

No se acoge su observación, los requisitos de experiencia considerados en los pliegos se ajustan a las condiciones de los trabajos que se ejecutaran en cada uno de los grupos durante la etapa de ejecución del proyecto. El número de viviendas solicitado como experiencia en cada uno de los frentes o lotes corresponde al número mínimo de viviendas a intervenir y la entidad considera que al solicitar este requisito en un solo contrato se está garantizando que el oferente que salga favorecido con la adjudicación del proyecto posea la capacidad técnica y la idoneidad amplia y suficiente para ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el contrato.

Por otro lado, se acepta su observación en cuanto al aplazamiento de la fecha de cierre, teniendo en cuenta que la entidad es consciente de la indisponibilidad que ha presentado la plataforma SECOP II en los últimos días, la entidad modificara el " anexo 2" cronograma.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS**

OBSERVACIÒN No. 1

1- El capital de trabajo cuando el proponente es consorcio es la suma de simple de cada uno de los consorciados ó se debe calcular este capital de trabajo de acuerdo al porcentaje en el consorcio.

RESPUESTA No. 1

La entidad le aclara que, en caso de consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, el capital de trabajo se calculará en suma simple, sin afectarla por el porcentaje de participación.

OBSERVACIÒN No. 2

2- En la experiencia general y especifica cuando el proponente tiene la calidad de Mipyme Y/O emprendimiento empresa de mujer, cuando se evalúa las condiciones de "2.1-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección". SE PUEDE CUMPLIR CON DOS O MAS CONTRATOS ESTA EXIGENCIA.

RESPUESTA No. 2
No es correcta su apreciación, el criterio diferencial para oferentes que acrediten la condición de mipyme o emprendimiento de empresas y mujeres recae sobre el requisito en el cual la sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del lote del proceso al cual presenta propuesta expresado en SMMLV.

OBSERVACIÒN No. 3

3- En la experiencia general y especifica cuando el proponente tiene la calidad de Mipyme Y/O emprendimiento empresa de mujer, cuando se evalúa las condiciones de "2.2-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en una cantidad mínima de 330 viviendas y el total de su área intervenida o construida debe ser igual o superior a 6.500 metros cuadrados". SE PUEDE CUMPLIR CON DOS O MAS CONTRATOS ESTA EXIGENCIA.

RESPUESTA No. 3
No es correcta su apreciación, el criterio diferencial para oferentes que acrediten la condición de mipyme o emprendimiento de empresas y mujeres recae sobre el requisito en el cual la sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del lote del proceso al cual presenta propuesta expresado en SMMLV.

OBSERVACIÒN No. 4

4- En la experiencia especifica cuando el proponente tiene la calidad de Mipyme Y/O emprendimiento empresa de mujer, cuando se evalúa las condiciones de "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en una cantidad mínima de 330 viviendas y el total de su área intervenida o construida debe ser igual o superior a 6.500 metros cuadrados" esta área exigida hace referencia a que metros cuadrados específicamente, puede ser a área de piso, de pintura, de estuco, de cubierta, etc.? Cabe resaltar que los mejoramientos de vivienda objeto de este proceso siempre se amortizan son unidades de viviendas intervenidas.

RESPUESTA No. 4
El criterio diferencial para oferentes que acrediten la condición de mipyme o emprendimiento de empresas y mujeres recae sobre el requisito en el cual la sumatoria de valores de los contratos aportados como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del lote del proceso al cual presenta propuesta expresado en SMMLV.
El requisito del área solicitada corresponde al Área intervenida y/o Área construida en la ejecución del proyecto. Esta puede acreditarse a través de actividades de “Localización, trazado y replanteo” o a través de Área cubierta.

OBSERVACIÒN No. 5

5- Para ser declarado hábil en el aspecto de "3.6. ¿PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” que documentación se debe anexar a la propuesta?

RESPUESTA No. 5

La entidad aclara que el documento pliego de condiciones definitivo, en el numeral 3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se encuentra descrita la documentación requerida para el personal requerido.

OBSERVACIÒN No. 6

6- Para obtener los puntos en el aspecto de "4.2.2. ¿PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (26 PUNTOS)" se debe adjuntar con la propuesta el Plan de Calidad?

RESPUESTA No. 6

La entidad clara que en documento pliego de condiciones definitivo, en el numeral .2.2. PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (26 PUNTOS)" se establece claramente los requisitos necesarios que debe acreditar el proponente en el plan de gestión de calidad

OBSERVACIÒN No. 7

7- De ser afirmativa la respuesta de la Gobernación al punto anterior (sexto) bajo qué criterios cualitativos y cuantitativos será calificado y amortizado cada uno de los aspectos a evaluar.

RESPUESTA No. 7

En el documento pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.2.2. PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (26 PUNTOS), se presenta la forma de como se evaluará el plan de calidad. Si el oferente presenta cada uno de los componentes evaluados se le asignara la totalidad de los puntos, en caso contrario únicamente se asignados los puntos de aquellos criterios que se han presentado o que se presenten de forma coherente con el plan.

Se expide en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025

MARÍA LUISA BARRAZA MOLINA
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL
COMPONENTE JURÍDICO

ALIRIO ANTONIO RODRIGUEZ I
ASESOR EXTERNO
SECRETARIA GENERAL- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

MARIO ANDRES PALOMINO NAVARRO
ASESOR TECNICO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL – GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ANA ZAPATA OSORIO
ASESORA TÉCNICA EXTERNA
SECRETARIA GENERAL – GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

OSCAR DAVID POLO GARCÍA
ASESOR TECNICO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL – GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO